

conferencia

C
C 89/26
Noviembre 1989

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

S

25º período de sesiones
Roma, 11 - 30 de noviembre de 1989

RETORNO DE LA OFICINA REGIONAL PARA EL CERCAÑO ORIENTE A LA REGION

I. ANTECEDENTES

1.1 En el 20º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, celebrado en noviembre de 1979, se aprobó la Resolución 20/79 (Apéndice A) con respecto a la Oficina Regional de la FAO para el Cercano Oriente en la que, entre otras cosas, se adoptó la decisión de que, en adelante y hasta que la Conferencia decidiera otra cosa, se cerraba la Sede de El Cairo de la Oficina Regional para el Cercano Oriente.

1.2 La Oficina Regional de El Cairo se cerró efectivamente el 31 de mayo de 1980. Desde entonces, el programa regional de la FAO para el Cercano Oriente ha sido ejecutado por las dependencias técnicas de la Sede, bajo la supervisión del Representante Regional para el Cercano Oriente.

1.3 En varias ocasiones, especialmente durante las sucesivas Conferencias Regionales de la FAO para el Cercano Oriente celebradas desde el cierre de la Oficina de El Cairo, en 1979, los Estados Miembros de la Región han expresado la opinión de que la calidad de la ejecución del programa mejoraría significativamente si la Oficina Regional para el Cercano Oriente operara en la Región. Los Estados Miembros de la Región hicieron hincapié en este punto de manera más insistente durante la 19ª Conferencia Regional de la FAO para el Cercano Oriente celebrada en Muscat (Omán) en marzo de 1988. La Conferencia Regional "manifestó su deseo de que volviera a la Región la Oficina Regional de la FAO para el Cercano Oriente", y pidió al Director General que incluyera este tema en el programa provisional del 25º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, que se celebraría en noviembre de 1989.¹

1.4 El Director General, al acceder a esta petición, opinó que un debate preliminar sobre este tema por parte del Consejo en su 94º período de sesiones celebrado en noviembre de 1988, permitiría a éste proporcionar la orientación que estimara necesaria, para la formulación de una propuesta completa, que examinaría el Consejo y que se presentaría a la Conferencia en noviembre de 1989.

¹ NERC/88/REP, párr. 40.

1.5 En su 94º período de sesiones, el Consejo examinó en consecuencia el documento CL 94/17 titulado "Examen de la propuesta relativa a la Oficina Regional para el Cercano Oriente".

1.6 El Consejo "apoyó plenamente el deseo de los Estados Miembros de que la Oficina Regional para el Cercano Oriente retornara a la Región. Convino en que, si bien los programas de la Región se habían venido ejecutando satisfactoriamente desde la Sede, tanto la calidad de esa ejecución como las repercusiones de los programas mejorarían considerablemente si la Oficina volviera a funcionar otra vez en la Región".²

1.7 El Consejo "tomó nota del interés del Gobierno de la República Árabe de Egipto en proporcionar de nuevo las instalaciones para acoger la Oficina" y "en general expresó su reconocimiento por este ofrecimiento. Al mismo tiempo, no deseaba excluir el examen de cualquier otro ofrecimiento que pudiera hacer otro Gobierno de la Región del Cercano Oriente, y consideró que sería conveniente que se consultara a todos ellos al respecto. El Consejo pidió al Director General que adoptara las medidas necesarias para hacer esa consulta".³

1.8 El Consejo "tomó nota de algunas estimaciones preliminares en relación con el retorno de la Oficina a la Región, que concernían a la reinstalación del personal y sus familiares a cargo y a la adquisición de mobiliario y equipo."⁴ A este respecto, el Consejo "observó que el Director General consultaría a los gobiernos que habían proporcionado aportaciones voluntarias para el traslado de la Oficina a Roma para saber si estarían de acuerdo en que la parte que les correspondía del saldo no utilizado se destinara a la reinstalación de la Oficina en la Región" y "convino en que el Director General le presentara una propuesta completa sobre la reinstalación de la Oficina en la Región, para someterla a la Conferencia en su 25º período de sesiones de noviembre de 1989."⁵

² CL 94/REP, párr. 207

³ CL 94/REP, párr. 208

⁴ CL 94/REP, párr. 209

⁵ CL 94/REP, párr. 210

II. HECHOS MAS RECIENTES

2.1 Siguiendo las recomendaciones del Consejo, el Director General consultó a los Gobiernos de la Región del Cercano Oriente para averiguar sus deseos, incluida la disposición de alguno de ellos a hospedar la Oficina Regional y asumir las obligaciones legales y financieras que ello lleva consigo. El resultado de la consulta confirmó que ningún gobierno de la Región excepto la República Arabe de Egipto se ofrece a proporcionar las instalaciones para acoger la RNEA.

2.2 El Director General consultó también a los Estados Miembros de la Región que habían realizado aportaciones voluntarias para el traslado de la Oficina a Roma en 1979 acerca de la cesión de su parte del saldo no utilizado, con el fin de destinarlo al financiamiento de los gastos ocasionados por la reinstalación de la RNEA en la Región, si así lo decidía la Conferencia de la FAO. Estas consultas no obtuvieron una respuesta positiva.

2.3 En octubre de 1989, el Director General envió una misión a El Cairo con el fin de obtener información detallada sobre la naturaleza y el importe de la contribución que el gobierno egipcio tenía intención de hacer para que la Oficina Regional pudiera reanudar sus actividades. La misma misión informó también a las autoridades egipcias sobre la naturaleza de la posible contribución de la FAO a esta iniciativa. Las autoridades egipcias han aceptado firmar un memorando de acuerdo que especifica sus compromisos, así como una fecha garantizada para la terminación de las obras (31 de mayo de 1990), lo que permitiría la reapertura de la Oficina Regional el 1º de septiembre de 1990.

III. OPCIONES

3.1 Los Estados Miembros de la Región han expresado su deseo de que la Oficina Regional para el Cercano Oriente se traslade a la Región. El Gobierno de la República Arabe de Egipto ha ofrecido generosamente hospedar de nuevo la oficina en El Cairo. La Conferencia se encuentra pues ante dos opciones que considerar y sobre las que decidir:

- a) Mantener la Oficina Regional en Roma;
- b) Trasladar la Oficina Regional a El Cairo, Egipto.

3.2 Mientras que la primera opción mantendría la situación actual, la segunda supondría obligaciones financieras tanto para la Organización como para el país huésped, como se muestra en los siguientes párrafos.

IV. IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

4.1 En caso de que la Conferencia decidiera instalar de nuevo la Oficina Regional en El Cairo (Egipto), y en conformidad con lo dispuesto en el Memorando de Acuerdo recientemente firmado entre las autoridades egipcias y la FAO, las implicaciones presupuestarias y financieras serían las siguientes:

A. CON CARGO A LA ORGANIZACION

i) Nuevos puestos: Aunque no se prevén nuevos puestos de profesionales, se necesitarían otros 27 puestos del cuadro de Servicios Generales (personal, contabilidad y oficinistas, estenógrafos, mecanógrafos, etc.). Estos nuevos puestos están incluidos en el Programa de Labores y Presupuesto para 1990-91. Son esenciales para el funcionamiento adecuado de la Oficina. Estos, y los 11 puestos existentes, llevarían el número total de puestos del cuadro de Servicios Generales a 38, frente a los 58 puestos que había antes de la clausura de la Oficina Regional de El Cairo. Dada la menor cuantía de los costos en El Cairo y su establecimiento gradual a lo largo del bienio, no se necesitan nuevos créditos en el Programa de Labores y Presupuesto de 1990-91 para sufragar el costo de estos nuevos puestos del cuadro de Servicios Generales.

ii) Traslado del personal de la RNEA desde Roma: Para trasladar a El Cairo (Egipto) al personal de la RNEA destinado actualmente en la Sede de Roma y a sus familiares dependientes (33 personas en total), debería realizarse por una sola vez un gasto estimado en 350 000 dólares EE.UU.. En el costo se incluye el pago de los billetes de avión, las primas de instalación, la mudanza y el traslado de los efectos personales.

iii) Mobiliario y equipo: Debería efectuarse un gasto único, estimado en 600 000 dólares EE.UU., para la adquisición y envío de los muebles de oficina, archivos, vehículos y equipo de comunicación y otra índole.

iv) Gastos de funcionamiento: Los gastos de funcionamiento en 1990-91, en la sede de El Cairo, dependerían del momento a partir del cual vaya a comenzar el funcionamiento de la Oficina en dicho lugar. Se prevé que, si las operaciones comenzaran en El Cairo a finales de 1990, los ahorros en el crédito presupuestario permitirían sufragar los gastos únicos antes mencionados, que ascienden a un total de 950 000 dólares. En bienios posteriores, debería preverse un crédito presupuestario para sufragar todos los costos bienales de los nuevos puestos de Servicios Generales y los gastos generales de funcionamiento recurrentes destinados a servicios públicos generales, mantenimiento de los locales, mobiliario, equipo y vehículos y gastos varios de funcionamiento. Sin embargo, el total del crédito presupuestario podría mantenerse en la cuantía propuesta para 1990-91.

B. CON CARGO AL PAIS HOSPEDANTE

Restauración de los locales: Debido al largo período de abandono de los locales tras el cierre de la Oficina Regional en El Cairo, es imprescindible realizar algunas obras importantes de reestructuración, modificación y reparación de los locales, antes de que puedan ocuparse de nuevo. En conformidad con el Memorando de Acuerdo, al Gobierno de Egipto le corresponde sufragar, y así se ha ofrecido hacerlo, todos los gastos pertinentes. Además de las obras de modernización y reestructuración, la reconstrucción incluye la adquisición e instalación del necesario sistema hídrico con la nueva conducción de agua; el nuevo tendido eléctrico, cuadro de distribución, contadores y conexiones; y el espacio suficiente para aparcamiento.

V. CONCLUSIONES

5.1 Desde el 1 de junio de 1980, la Región del Cercano Oriente ha sido atendida desde Roma. A pesar de los obstáculos, los programas se han ejecutado de forma eficaz y constructiva desde la Sede. Sin embargo, dado el deseo manifestado por los Estados Miembros de que la Oficina Regional vuelva a la Región y considerando que la calidad de ejecución y el impacto de los programas aumentarían si la Oficina volviera a funcionar de nuevo en la Región, se invita a la Conferencia a examinar y aprobar el regreso propuesto de la Oficina Regional a El Cairo. En el Apéndice B se presenta un proyecto de resolución, para su aprobación por la Conferencia, sobre la reinstalación de la Oficina Regional para el Cercano Oriente en El Cairo (Egipto).

APENDICE A

Resolución 20/79

OFICINA REGIONAL PARA EL CERCANO ORIENTE

LA CONFERENCIA,

Firmemente convencida de la necesidad de promover una cooperación fructífera y armoniosa en el campo de la agricultura y la alimentación, incluidos los sectores pesquero y forestal, entre todos los países de la Región del Cercano Oriente,

Reconociendo la contribución que a ello ha dado la Oficina Regional para el Cercano Oriente en su emplazamiento actual,

Profundamente preocupada, sin embargo, por el hecho de que desde abril de 1979 las operaciones de la Organización en la Región del Cercano Oriente y, en particular, las de la Oficina Regional para el Cercano Oriente se han visto gravemente dificultadas,

Reconociendo la responsabilidad que la Conferencia tiene de decidir sobre el establecimiento y la ubicación o el desplazamiento de las oficinas regionales de la Organización,

Considerando, sin embargo, que, en principio, el parecer de los países de la región en cuestión sobre el emplazamiento de la Oficina Regional de la FAO ha de tener importancia primordial,

Sensible a los puntos de vista de la mayoría de los Estados Miembros de la región del Cercano Oriente,

Habiendo examinado la información detallada y objetiva facilitada por el Director General en el documento C 79/25-Rev.1,

Considerando que, en las circunstancias actuales, sería de interés de todos los Estados Miembros, y en especial de los de la región del Cercano Oriente, encontrar una solución que respetara los intereses de todos los Estados Miembros teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo los puntos de vista de la mayoría de los Estados Miembros de la región del Cercano Oriente,

1. Decide que en adelante, y hasta que la Conferencia decida otra cosa, se cierre la sede de El Cairo de la Oficina Regional para el Cercano Oriente;

2. Pide al Director General que, usando su propio criterio y libre de toda traba, determine qué actividades de la Organización en el Cercano Oriente deben, en las circunstancias actuales, interrumpirse y cuáles - particularmente las que se efectúan en otros países de la región y en la sede de Roma de la Organización- han de seguir realizándose desde otro lugar o lugares, en la medida en que ello sea oportuno y factible;

3. Pide además al Director General que, de acuerdo con las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, tome las medidas necesarias para llevar a la práctica esta resolución, incluido el despido del personal de servicios generales contratado localmente, la retención, despido o redistribución de otros funcionarios, en la medida en que sea oportuno, la retirada y redistribución de equipo y suministros y la transferencia de los archivos y depósitos bancarios de la Oficina Regional para el Cercano Oriente a la sede de Roma de la Organización;
4. Acepta con aprecio la generosa oferta de los Estados Miembros de la región de financiar los costos adicionales de esas medidas facilitando con carácter voluntario la suma de un millón de dólares EE.UU. como fondo fiduciario que habrá de ser administrado por el Director General;
5. Autoriza al Director General a que, para llevar a la práctica esas medidas y además de los fondos voluntarios mencionados en el párrafo 4 anterior, haga los ajustes necesarios en el presupuesto aprobado del Programa Ordinario para 1980-81 destinado a costear las actividades de la Oficina Regional para el Cercano Oriente y otras actividades regionales de la Organización en el Cercano Oriente;
6. Pide a todos los Estados Miembros, especialmente a los de la región del Cercano Oriente, que presten su plena cooperación al Director General, al personal de la Organización y a los Estados Miembros interesados, para asegurar que la ejecución de esta resolución proceda sin problemas y con eficacia, en particular durante el período transitorio que habrá de transcurrir hasta que sean plenamente eficaces todas las medidas que el Director General considere necesario tomar.

(Aprobada el 28 de noviembre de 1979)

PROYECTO DE RESOLUCION PARA LA CONFERENCIA

RETORNO DE LA OFICINA REGIONAL PARA EL CERCANO ORIENTE A EL CAIRO, EGIPTO

LA CONFERENCIA,

Recordando la Resolución de la Conferencia 20/79 sobre la Oficina Regional para el Cercano Oriente,

Tomando nota con aprecio de que desde el cierre de la Oficina Regional en El Cairo, los programas y actividades regionales de la FAO se han realizado de forma eficaz mediante la necesaria coordinación y cooperación entre la Oficina Regional y las dependencias técnicas y administrativas de la Sede,

Estando de acuerdo con la opinión de los Estados Miembros de la Región del Cercano Oriente, refrendada por el Consejo en su 94º período de sesiones, de que, no obstante los programas para la Región hayan sido ejecutados eficazmente desde la Sede durante los pasados diez años, la calidad de la ejecución y el impacto de los programas se reforzarían notablemente si la Oficina volviera a funcionar de nuevo en la Región,

Tomando nota de que el costo para la Organización de la reinstalación de la Oficina de la Región, podría sufragarse con los créditos asignados a la Oficina Regional para el Cercano Oriente en el Programa de Labores y Presupuesto propuesto para 1990-91,

Acogiendo con agrado el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República Arabe de Egipto para reanudar la concesión de las instalaciones para albergar la Oficina y su acuerdo de sufragar el costo del reacondicionamiento de los antiguos locales en El Cairo, según lo confirmado en el reciente Memorando de Acuerdo,

1. Decide que vuelva a abrirse la sede de la Oficina Regional para el Cercano Oriente en sus antiguos locales de El Cairo, Egipto, tan pronto como sea posible y no más tarde del 1º de septiembre de 1990,
2. Pide al Director General que adopte todas las medidas necesarias para aplicar esta Resolución y concluir las negociaciones con el Gobierno de la República Arabe de Egipto con objeto de garantizar que los trabajos para una rehabilitación completa y adecuada de los locales de la Oficina se realicen con arreglo a un calendario convenido mutuamente, a fin de poder comenzar la reinstalación de la Oficina no más tarde del 1º de junio de 1990;
3. Autoriza al Director General a que, para la aplicación de estas medidas, haga los ajustes necesarios en el Programa de Labores y Presupuesto aprobado para 1990-91, en relación con la reinstalación de la Oficina en El Cairo.
4. Pide a todos los Estados Miembros, especialmente a los pertenecientes a la Región del Cercano Oriente, que brinden su plena cooperación al Director General y al personal de la Organización, así como a los Estados Miembros interesados, para garantizar la aplicación fácil y eficaz de la presente Resolución.